



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, en su literal 5, el de Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

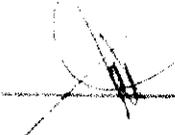
Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

gobiernos municipales se encuentran las de creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Tributario en su artículo 6, dispone que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Que, el Código Tributario dispone en su artículo 30.1, con relación a los derechos de los sujetos pasivos, a más de los establecidos en otros cuerpos normativos, el siguiente:

"(...)

14. Al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables, de conformidad con la ley: (...).";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 1050C
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón - Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 169: *"Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza.*

Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprende los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:
a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calisto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón - Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el sistema económico, como parte del régimen de desarrollo, es caracterizado como social y solidario: reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a la relación dinámica y equilibrada entre la sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Que, las nuevas tendencias mundiales apuntan a hacer de las ciudades lugares más seguros, que cuenten con servicios básicos, con espacios de convivencia que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, con capacidad para reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y otros fenómenos naturales y antrópicos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón, tiene planificado desarrollar varios planes habitacionales de viviendas de interés social y público dentro de su jurisdicción territorial, a través de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Samborondón EP, con una participación activa del sector privado.

Que, el Concejo Municipal aprobó la **ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INDUSTRIALES, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, en las sesiones ordinarias 18/2021 y 19/2021 realizadas los días 05 de mayo del 2021 y 13 de mayo del 2021, publicada en el REGISTRO OFICIAL, CUARTO SUPLEMENTO Año II - Nº 467, LUNES 7 de JUNIO de 2021

Que, el Concejo Municipal aprobó la **REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, en las sesiones ordinarias 03/2022 y 04/2022 realizadas los días 27 de enero del 2022 y

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024037 - 2024188

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

31 de enero del 2022, publicada en el REGISTRO OFICIAL Año I, N° 25, lunes 21 de marzo de 2022.

Que, mediante oficio No. 219-DIRINE-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, el Director de Innovación, Emprendimiento y Proyectos Estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón presenta ante la máxima autoridad, el proyecto de la **SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.**

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 670-AJ-GADMCS-2023 de fecha 22 de agosto del 2023, emite su criterio jurídico en el que manifiesta que de la revisión del proyecto de la **SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, no se antepone a la normativa suprema del estado, esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo conozca y resuelva favorablemente la reforma antes citada.

Por lo cual, en ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) y c.) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Artículo 1.- A continuación del artículo 10 de la Ordenanza De Estímulos Tributarios Para Actividades Productivas, Industriales, Inmobiliarias Y Comerciales En El Cantón Samborondón, agréguese el siguiente texto:

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

"Art. 10.1.- De los beneficios para planes de viviendas de interés social y público.-

Exonérese el cobro de las tasas para los siguientes servicios relacionados con bienes inmuebles, que estén destinados a los desarrollos urbanísticos de viviendas de interés social y público, y que estos sean promovidos directamente o mediante alianzas público-privada, a través de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Samborondón, EP.

- Aprobación de anteproyecto
- Aprobación de proyecto e inicio de obra
- Autorización de venta
- Emisión de Certificado de Avalúo
- Emisión de Certificado de Inspección Final
- Fraccionamientos, Divisiones y Fusiones"

Además se propone mantener los siguientes estímulos tributarios por los años 2023-2024-2025-2026 y 2027, de la siguiente manera:

- Impuesto Patente Municipal – 15%
- Licencia de Turismo (LUAF) – 50% "

Artículo 2.- En las Disposiciones Finales, agregar una con el siguiente texto:

TERCERA: La disposición contenida en esta segunda reforma a la Ordenanza de Estímulos Tributarios para actividades productivas, inmobiliarias y comerciales en el cantón Samborondón, se mantendrá vigente desde la fecha de su publicación hasta el año 2027. "



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan con pleno efecto jurídico y vigencia las disposiciones contempladas en la **ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, y su reforma que no se contraponga con la presente Ordenanza Reformatoria.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Samborondón, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **14/2023** y **15/2023** realizadas los días **25 de agosto del 2023** y **31 de agosto del 2023**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, agosto 31 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, septiembre 05 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Septiembre 13 del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 1050C
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN
GAD MUNICIPAL

Oficial, la **SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico.

Ab. ~~Walter Tamayo Arana~~
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecon y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec